

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

Que, el artículo 225 determina “*el sector público comprende:*

1. *Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado.*
4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;

Que, el artículo 227 ibidem, determina “*La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental: en tanto que el artículo 258 ibidem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitan los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida el 26 de septiembre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emite el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus respectivas reformas;

Qué, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su Art. 22.- Necesidad y planificación. - “... *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...*”.

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “...*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. ...*”.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General a la LOSNCP de su Art. 63.- “...*Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales...*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Qué, el artículo 64, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece que el Plan Anual de Contratación puede ser reformado por la máxima autoridad de la entidad contratante, así tenemos: “...*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece: “...*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación*”.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente ...”.

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: “*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece sobre la Formulación de proformas institucionales. - “*...Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...*”

Que, el Art. 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala las Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

Que, en la misma Ley anterior en su Art. 115 señala: Certificación Presupuestaria. - “*...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...*”

Que, mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046 con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: *t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: “*(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación -PAC y al Plan Operativo Anual -POA correspondientes;*

Que, Mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023, se nombra a la Ingeniera Silvia del Carmen Guerrero Villalva como Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril 2023, conforme dispuesto en Memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2023-0120-M.

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0036-ME de fecha 24 de febrero de 2026, bajo el

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

ASUNTO: CRONOGRAMA DE REFORMAS AL POA E INSUMOS POA-PAC 2026 Y UTILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO, el Mgs. Mario Larrea, Director de Planificación Institucional del Parque Nacional Galápagos, socializa el cronograma de reformas al POA e insumos POA-PAC 2026.

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0115-ME, de fecha 20 de julio de 2026, bajo el ASUNTO: AUTORIZACIÓN TERCERA REFORMA PLANIFICADA AL POA E INSUMOS POA-PAC 2026, el Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre - DIRECTOR (E) DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL PNG, se dirige a la Sra. Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, PNG, señalando lo siguiente:

“...Por el presente, y en referencia a la delegación realizada a su persona por la máxima autoridad de la Institución mediante Resolución 0038-2016, me permito poner en su conocimiento los requerimientos de reforma al POA e insumos POA-PAC 2026, solicitados por los diferentes Directores de área de la DPNG mediante los memorandos a continuación detallados, e informar que los requirentes han procedido con la elaboración de la propuesta de reforma de incrementos, reducciones y reprogramación del cronograma del gasto en el sistema Institucional SIAG, a fin que sea revisada y autorizada para proceder con la elaboración del proyecto de resolución respectivo para la tercera reforma planificada al POA e insumos POA-PAC 2026.

DIRECCION	MEMORANDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MAE-DPNG_DAF_TIC-2026-0107-ME
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MAE-DPNG_DAF-2026-0206-ME
DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS	MAE-DPNG_DE-2026-0563-ME
DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS	MAE-DPNG_DE-2026-0572-ME
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	MAE-DPNG_DEAPS-2026-0099-ME
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	MAE-DPNG_DEAPS-2026-0100-ME
UNIDAD TÉCNICA SAN CRISTÓBAL	MAE-DPNG_UTSC-2026-0154-ME
UNIDAD TÉCNICA SAN CRISTÓBAL	MAE-DPNG_UTSC-2026-0155-ME
UNIDAD TÉCNICA ISABELA	MAE-DPNG_UTI-2026-0074-ME

Adicionalmente, me permito citar que se han realizado priorizaciones al presupuesto de acuerdo a la necesidad institucional, las mismas que constan en el archivo adjunto...”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0115-ME, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, PNG, reasigna al Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre (MAE) de la Dirección de Planificación Institucional PNG señala lo siguiente: *“...Estimado Director, conforme la Resolución 0038-2016, y una vez conocidos los requerimientos de reforma al POA e insumos POA-PAC 2026, de las diferentes Direcciones de la DPNG se autoriza se proceda a la elaboración de la propuesta de reforma de incrementos, reducciones y reprogramación de la cronograma del gasto en el sistema Institucional SIAG...”*

Que, en memorando ibidem el Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre (MAE) de la Dirección de Planificación Institucional PNG en sumilla del de fecha 20 de julio de 2026, señala lo siguiente: *“...Estimada DAF: conforme Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0026-RM en la cual se aprueba la tercera reforma al POA e insumos POA-PAC 2026 de la DPNG, solicito se sirva disponer a los Procesos Financiero y Administrativo realicen las reformas respectivas en los sistemas eSIGEF Y SERCOP respectivamente...”*

Que, mediante sumilla del 20 de julio de 2026 en el memorando Ibidem, La Directora Administrativa Financiera PNG, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva reasigna a la Responsable del Proceso de Gestión Financiera, Mgs. Jennifer Alondra López Contreras: *“...Estimada Jennifer, una vez aprobada la tercera*

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

reforma POA se autoriza proceder con la respectiva reforma presupuestaria...

Que, mediante sumilla del 21 de julio de 2026 en memorando ibidem, la Directora Administrativa Financiera del PNG, Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, reasigna a la Responsable de Tesorería Ing. Carmen Estela Segura Lucas, lo siguiente: "... Estimada Responsable: Su conocimiento y proceso de la reforma respectiva en el esigef..."

Que, mediante sumilla del 31 de julio de 2026 en memorando ibidem, Responsable de Tesorería Ing. Carmen Estela Segura Lucas, reasigna a la Responsable de Gestión Administrativa del PNG, Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, lo siguiente: "...Favor reasignar a Responsable de Gestión administrativa para que se realice las reformas respectivas al PAC. ...".

Que, mediante sumilla del 03 de agosto de 2026 en memorando ibidem, la Directora Administrativa Financiera del PNG, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, reasigna al responsable del proceso de Gestión Administrativa PNG; Ing. Christian Roberto Vega León lo siguiente: "... Estimado Christian, una vez que se ha procedido a la reforma POA y presupuestaria, se autoriza se proceda con la reforma PAC ...".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0115-ME, de fecha 04 de agosto de 2026, el Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, solicita a la Responsable (e) de Compras Públicas, Mgs. Alba Lorena Rosero Betancourt, "...Resp. Compras Públicas: Proceder con la reforma PAC solicitada de acuerdo autorización emitida por la DAF en memorando de referencia...".

Que, Mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0026-RM, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, PNG, señala en los considerandos once y doce, párrafo trece, resolvió:

(...) **Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: "...b) Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias..."

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0115-ME de fecha 20 de julio de 2026; resuelve aprobar la Tercera Reforma Programada al Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2026, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por el artículo 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en armonía con el artículo 9 numeral 1.2.1 literales o) y p) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Reforma Programada al Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2026, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos de acuerdo a los cambios propuestos en el Sistema Institucional SIAG por las diferentes Direcciones de Área.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos la cabal y estricta ejecución del Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2026, aprobado mediante la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación Institucional

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social...

JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO

1.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/TIC-2026-0107-ME, de fecha 14 de julio de 2026

“...El Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos y aprovechar las condiciones del mercado para obtener una mejor relación calidad-precio en la adquisición de los diferentes bienes y servicios y considerando el limitado personal del Proceso TIC sumado al problema actual de disponibilidad del presupuesto en el arca fiscal para el desembolso a los diferentes proveedores, solicita realizar una reforma al POA PAC, lo cual permitiría una gestión más ágil y eficiente del proceso de adquisición, reduciendo los tiempos y costos asociados.

Por lo tanto, solicitamos el siguiente cambio en el POA PAC del Proceso TIC, el mismo que se encuentra solicitado en el módulo de reformas del Sistema SIAG...”

Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0206-ME del 14 de julio de 2026

“...En atención al Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0110-ME, mediante el cual la Dirección de Planificación Institucional recordó el cronograma y los lineamientos para la presentación de reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto e Insumos POA-PAC 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitar se sirva realizar el trámite correspondiente para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección Administrativa Financiera.

Las reformas propuestas responden a necesidades institucionales prioritarias identificadas durante la ejecución del ejercicio fiscal 2026, las cuales no fueron previstas al momento de la formulación del POA; sin embargo, su ejecución resulta indispensable para fortalecer la infraestructura institucional, optimizar los mecanismos de control administrativo, mejorar la gestión del sistema de abastecimiento de combustible y fortalecer los procesos de administración de bienes e inventarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a una eficiente utilización de los recursos públicos.

En este contexto, y con el propósito de asegurar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actividades antes señaladas, solicito se considere la incorporación de las siguientes reformas al Plan Operativo Anual (POA):

Al respecto, cabe mencionar que, sumilla en Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GTH-2026-0046-ME con fecha 10 de marzo de 2026, la Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama - Directora del Parque Nacional Galápagos, autorizó el plan de capacitación 2026 de la DPNG.

Por lo tanto, una vez que se cuenta con el Plan de Capacitación aprobado, el Proceso de Gestión de Talento Humano, ha considerado realizar la ejecución del mismo agrupando por temas esenciales, tomando en cuenta que un solo proveedor no podría ofrecer todos los cursos, para ello, es necesario realizar la reforma del presupuesto mediante la inclusión o modificación de partidas en el PAC, abarcando la adquisición de servicios de capacitación.

Por lo anterior solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la reforma y modificación al objeto de contratación. “SERVICIO DE CAPACITACION A SERVIDORES DE LA DPNG” a los nuevos

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

ítems o descripción de objeto de contratación con su presupuesto:

En virtud de lo expuesto, agradeceré se sirva realizar el análisis técnico correspondiente y, de considerarlo procedente, gestionar la actualización del Plan Operativo Anual (POA), así como las acciones que correspondan para la continuidad del trámite de reforma presupuestaria y, de ser el caso, la actualización del Plan Anual de Contratación (PAC), conforme a la normativa vigente...”

DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS

Memorando Nro. MAE-DPNG/DE-2026-0563-ME de fecha 10 de julio de 2026

“...En relación con el Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0110-M, mediante el cual se recuerda el cronograma de reformas, esta Dirección, detalla a continuación los insumos que requieren reformar.

REQUERIMIENTO DE REFORMA Y REPROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN Y USO DE ECOSISTEMAS MARINOS.

Debido a la importancia de ejecución de actividades de atención a fauna silvestre, monitoreo de recursos pesqueros en sitios lejanos, atender reuniones técnicas en otras islas y el continente, solicito reformar el ÍTEM 530701 que corresponde al DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE ESPECIES FOCALIS INTEGRADO AL SISTEMA SIAG con un monto de 40.000,00 por los siguientes ÍTEMS

Así mismo, debido a que no ejecutaremos el ÍTEM 530417 que corresponde al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASETA DE MONITOREO DE TORTUGAS MARINAS EN QUINTA PLAYA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, solicito reformar y pasar el presupuesto de 10.000,00 al GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHICULOS MARINOS. Esta reforma del Proceso CUEM se ejecutará en el tercer cuatrimestre...”

Memorando Nro. MAE-DPNG/DE-2026-0572-ME de fecha 10 de julio de 2026

(...) La presente solicitud se sustenta en que, una vez revisado el estado de ejecución de los procesos de contratación correspondientes al primer y segundo cuatrimestre, se identifican saldos presupuestarios disponibles derivados de procesos que no fueron ejecutados, y de procesos que fueron certificados por un valor inferior al presupuesto referencial una vez realizado los estudios de mercado correspondientes. En consecuencia, estos recursos pueden ser reorientados para atender requerimientos prioritarios institucionales que demandan financiamiento durante el tercer cuatrimestre.

En virtud de lo expuesto, se solicita que el saldo disponible por un monto de USD \$115.504,00 sea reformado y reprogramado para disponer de presupuesto y poder ejecutar los siguientes procesos prioritarios en el tercer cuatrimestre:

La presente reprogramación permitirá fortalecer la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de combustible con el fin de abastecer las embarcaciones que realizan actividades de control y vigilancia en la Reserva Marina de Galápagos y Reserva Marina Hermandad.

De igual manera realizar el servicio de mantenimiento de los extintores de las embarcaciones de la DPNG, con la finalidad de brindar seguridad a la tripulación y salvaguardar la integridad de las embarcaciones ante posibles conatos e incendios que pudieran suceder a bordo de las embarcaciones...”

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Memorando Nro. MAE-DPNG/DEAPS-2026-0099-ME de fecha 09 de julio de 2026

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

“...Por medio del presente me permito solicitar de la manera más comedida se realice la reprogramación de los procesos de contratación de la DEAPS inicialmente previstos para el segundo cuatrimestre, a fin de que sean ejecutados durante el tercer cuatrimestre del presente año.

En este sentido, agradeceré se efectúen las gestiones administrativas correspondientes para actualizar la planificación de compras del POA 2026, conforme al siguiente detalle

(...) Esta reprogramación permitirá realizar un único proceso de contratación y ejecutar la capacitación de manera integral, optimizando la planificación, la coordinación logística y la disponibilidad de los servidores institucionales, garantizando una mejor organización y un uso más eficiente de los recursos asignados, sin afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA 2026...”

Memorando Nro. MAE-DPNG/DEAPS-2026-0100-ME de fecha 09 de julio de 2026

“...En alcance al Memorando Nro. MAE-DPNG/DEAPS-2026-0099-M, me permito informar la justificación, obedece a la necesidad de ajustar la planificación de las contrataciones al cronograma real de ejecución de las actividades institucionales, considerando aspectos operativos, técnicos y administrativos que han incidido en la programación inicialmente establecida. La reprogramación permitirá contar con los tiempos necesarios para una adecuada preparación de los procesos de contratación y la ejecución eficiente de los bienes y servicios requeridos.

Es importante señalar que esta reforma no implica la creación de nuevas actividades, la modificación de metas institucionales, el incremento del presupuesto asignado ni cambios en los objetivos del POA.

Únicamente corresponde a un ajuste en la temporalidad de ejecución de las contrataciones, con el propósito de garantizar una adecuada utilización de los recursos públicos, fortalecer la eficiencia en la gestión administrativa y asegurar el cumplimiento de los productos y resultados previstos para el ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, la reprogramación propuesta permitirá que los procesos de contratación se ejecuten en el momento más oportuno, contribuyendo al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social y a la consecución de los objetivos institucionales...”

Que, De acuerdo con la normativa legal de compras públicas vigente, el cuarto inciso del artículo 64, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece que el Plan Anual de Contratación puede ser reformado por la máxima autoridad de la entidad contratante, así tenemos: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”. Con estos antecedentes, es necesario realizar la reforma correspondiente previo a los procesos precontractual de la contratación de bienes y servicios del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-2026-004, el Responsable de Gestión Administrativa (E) y Responsable (E) de Compras Públicas, señalan: “... Por lo anterior, en estricto apego al Art. 22 de la LOSNCP, al Art. 64 del Reglamento General aplicable, a la Resolución Interna Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 (que delega la facultad de aprobación de reformas presupuestarias, POA y PAC a su autoridad), y considerando que las reformas operacionales al PAC están expresamente exceptuadas de informe jurídico previo según la Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-004-R, se sugiere y recomienda: 1 **Suscribir la Resolución Administrativa** que aprueba formalmente la **CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2026** de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. 2 **Disponer al Subproceso de Compras Públicas** la publicación inmediata de la resolución y del PAC modificado en el Portal Oficial de Contratación Pública (SERCOP), dentro de los plazos reglamentarios, para garantizar el principio de publicidad y transparencia en los procesos precontractuales del ejercicio fiscal 2026...”.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) VIGENTE DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, de conformidad con las modificaciones, inclusiones, reprogramaciones y supresiones de ítems detalladas y justificadas en el Informe Técnico Nro. DAF-GA-2026-004 de fecha 25 de agosto de 2026, basado en los insumos del Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2026-0115-ME.

Artículo 2.- Disponer al Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, proceda de forma inmediata con el registro y la publicación de la CUARTA Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2026, **en el Portal Oficial del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE - SERCOP)**, dentro del término legal establecido, a fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 3.- DISPONER a las distintas Direcciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la cabal, estricta y oportuna ejecución de los procesos precontractuales modificados en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 aprobado mediante el presente acto.

Artículo 4.- De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción y su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Anexos:

- daf_solicita_autorización_reforma_mae-dpng_daf_tic-2026-0107-me0281183001787518270.pdf
- daf_solicita_autorización_reforma_mae-dpng_daf-2026-0206-me-1.pdf
- de_solicita_autorización_reforma_mae-dpng-de-2026-0563-me-3.pdf
- de_solicita_autorización_reforma_mae-dpng-de-2026-0572-me-4.pdf
- deaps_solicita_autorización_reforma_mae-dpng-deaps-2026-0099-me-1.pdf
- deaps_solicita_autorización_reforma_mae-dpng-deaps-2026-0100-me0283515001787518272.pdf
- 2_insumos_iii_reforma_jul2026(13).xls
- mae-dpng_daf-2026-0026-rm.pdf
- mae-dpng_dpi-2026-0115-me.pdf
- 2_insumos_iii_reforma_jul_2026.zip
- detalle_del_plan_anual_de_contratación__cuarta_reforma_pac_2026.pdf
- detalle_del_plan_anual_de_contratación_2__cuarta_reforma_pac_2026.pdf
- cuarta_reforma_pac_png_-_2026-signed-signed-signed.pdf
- informe_técnico_nro__daf-ga-2026-004_reforma_pac-signed0421584001787767119.pdf

Copia:

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0040-RM

Santa Cruz, 26 de agosto de 2026

Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Tecnóloga
Catalina Elizabeth Medina Batallas

Responsable (E) del Proceso Comunicación Ambiental

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

ar/cv